PRÓRROGA No.03 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5284-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UCIPHARMA S.A.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.257.955, en su calidad de Representante Legal de la firma **UCIPHARMA S.A.**, identificada con **NIT 830.070.192-6,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de agosto de 2018, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, celebraron el Contrato **No. 5284-2018,** cuyo objeto consiste en el "***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD".*** **2)** Que el valor inicial fue la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($298.000.000) M/Cte., incluido IVA. 3)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **23 de Agosto de 2018** hasta el **22 de Noviembre de 2018. 4)** Que el 01 de noviembre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1** en el sentido de incluir los ítems allí relacionados. **5)** Que el 21 de Noviembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.1,** por valor de suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/Cte.** y **PRÓRROGA No.1**, por el término de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **23 de Noviembre de 2018** hasta el **15 de Enero de 2019. 6)** Que el 21 de diciembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2** por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/Cte. 7)** Que el 15 de Enero de 2019 se suscribió **ADICION N° 3** por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE** y **PRÓRROGA N°2** por el término de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 de Enero de 2019** hasta el **15 de Marzo de 2019. 8)** Que mediante comunicación recibida el 19 de Febrero de 2019, el Profesional Universitario, en calidad de Supervisor del contrato, con visto bueno de la Directora Administrativa (E), solicita prorrogar el plazo de ejecución por el término de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: ***"LOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SOLICITUD SON REQUERIDOS PARA SOPORTAR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED SUROCCIDENTE, ADEMÁS CUENTA CON UN SALDO POR EJECUTAR QUE SERÁN REQUERIDOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2019 MIENTRAS SE INICIA EL NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN."*** **9)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del

PRÓRROGA No.03 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5284-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UCIPHARMA S.A.

50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **10)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 5284-2018, por el término de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 de Marzo de 2019** hasta el **15 de Abril de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se compromete a modificar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO No.5284-2018**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.